

Decreto.

Concederle a esta parte licencia para fabricar el horno
q. esta parte solicita, no causando daño a tercero, y para
su reconocimiento pasen los señores D. Juan^{co} Lorenzo Soriano, y D.
Joh. Ortuno, quienes se nombra por comisionados, y reco-
nociendo no causar perjuicio se le conceda esta licencia,
y si lo hubiere daran parte alas^a para de determinar.
En lo decretaron los señores Concejo, Justicia, y Regi^{do} de esta
Villa de Tecla a siete de Agosto de mill setecientos

y dos, y lo firmaron //

D. Juan Ortuno
Munici^{pal}

D. Juan^{co} Ortuno

D. Juan^{co} Lorenzo

D. Joseph Joachin

y baner^o

Ortuno

Ante mi
Joseph Ortega
D. J. Ortega

Delix.

En la Villa de Tecla a siete de Agosto de mill setecientos e
tenta y dos, los señores D. Juan^{co} Lorenzo Soriano, y D. Joh. Joachin
Ortuno comisionados, nombrados en el decreto antex.^{te} pasaron
acompañado de mi el en^o alas casas de D. Pasqual Caspers
Presbitero de la Ig^{ua} Parroquial de esta Villa, y reconocido con
el maior cuidado el sitio donde presende este fabricar el
horno de pan cocer, q. es ala salida de otras casas del cas-
tallon q. baja de el olmo, contemplando no causar su fa-
brica perjuicio alguno, por lo q. mandaron lo executar
en virtud de la licencia q. la misma tiene decretada, y lo fir-
maron, de que doi fe //

D. Juan^{co} Lorenzo
Soriano

D. Joseph Joachin

Joseph Ortega